



PROCESO EJECUTIVO – DEMANDA ACUMULADA

RADICADO 2020-00346-00

M

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante solicita dar aplicación al artículo 440 del CGP. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 7 de octubre de 2021.

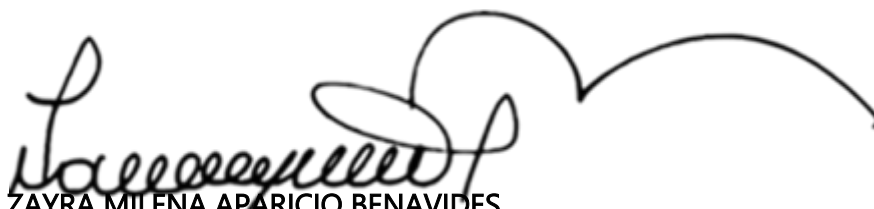
ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia se advierte que, sería del caso dar aplicación al artículo 440 del CGP., ordenando seguir adelante con la ejecución dentro del radicado de la referencia, sin embargo, es de anotar que la sociedad ejecutante realizó la notificación a la dirección la dirección electrónica dorisrangel16@hotmail.com, sin embargo, difiere de la informada por el ejecutante en el escrito de la demanda acumulada, la cual es dorisrangel6@hotmail.com

Como consecuencia de lo anterior, se niega la solicitud elevada por el ejecutante y en consecuencia se requiere para que realice el envío de la notificación a la ejecutada al correo electrónico informado en el escrito de la demanda acumulada, allegando las constancias o certificaciones del envío del mensaje de datos, junto con copia de la demanda y del mandamiento de pago e informar los términos con los que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 ya mencionado y el artículo 442 del CGP, a fin de dar continuidad a la presente Litis.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 164 del 8 de octubre de 2021.